

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Sres. Accionistas de

IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Presente.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 5 del art. 294 de la Ley 19.550 hemos efectuado una revisión limitada del Estado de Situación Financiera Condensado separados y consolidados, el Estado del Resultado Integral Condensado separados y consolidados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado separados y consolidados, el Estado de Flujo de Efectivo Condensado separados y consolidados, la información complementaria de los Estados Financieros Condensados (Notas 1 a 27 y los Anexos C, D, E, F y G), la Reseña Informativa y el Dictamen del Auditor, que comprende el período económico intermedio iniciado el 1º de enero de 2026 y finalizado el 31 de marzo de 2026, correspondientes a IEB CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima.

Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestro trabajo se circunscribió a la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, se tomó en cuenta la revisión de los documentos arriba indicados, efectuada por los Auditores de la Sociedad, quienes emitieron su dictamen, de acuerdo con las normas para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios vigentes en la República Argentina.

Una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y explotación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Se deja expresa constancia de que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley 19.550. Basados en nuestra revisión y en el dictamen que emitieron los auditores externos, informamos que no estamos en conocimiento de ninguna modificación significativa que podrían requerir los estados financieros adjuntos para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Adicionalmente, informamos que los estados financieros adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2026.



Salvador Fornieles